



ANEXO - Protocolo de Trabajo N° SII 0107

Servicio de Impuestos Internos - Dirección de Presupuestos

En Santiago a **04 de junio del 2025** y cumpliendo con lo expresado en el numeral VI. Condiciones de Uso del Computador del Protocolo de Trabajo N° SII 0107, el cual fue firmado por: **Sr. Nicolás Bohme Oliveira y Sr. Cristopher Cartes Burgos**, se establece en este anexo las condiciones para llevar a cabo una extensión en el período de uso del PC que el SII ha puesto a disposición de la Dirección de Presupuestos

Cabe destacar que lo expresado en todos los numerales del Protocolo de Trabajo permanece vigente en este Anexo, excepto por siguientes los puntos:

VI. Condiciones de Uso del Computador, en el cual se modifican las fechas de uso para el acceso al PC designado para estos efectos, ubicado en las dependencias del SII, según la siguiente programación:

El Co-coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, gestionará, priorizará e informará oportunamente al SII, los horarios que les corresponderá utilizar el PC Isla para cada proyecto de dicho Ministerio. El horario a distribuir será de lunes a viernes horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs. y PM de 14:30 a17:00 hrs. a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs. En particular respecto a la duración de proyecto será desde 20 de mayo de 2025 hasta el 20 de agosto de 2025.

En caso de ser necesario ampliar nuevamente el plazo o realizar una nueva consulta a los datos, la Dirección de Presupuestos, deberá solicitar formalmente al Servicio la autorización de acceso al PC descrito anteriormente que se encuentra en las dependencias del Servicio.

Se recuerda que la obligación de mantener la reserva a la información es de carácter permanente e indefinida, no estando subordinada al término de la investigación que motiva el protocolo de uso de PC Isla ni sus Anexos. De igual manera, la infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del acuerdo. Además, los investigadores deberán realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le haya facilitado, reservándose el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

Nicolás Bohme Olivera Jefe de Ingresos Públicos Dirección de Presupuestos